CONTRATO Nro.	**DESur-CD-84-2025**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA CASA DE LA JUVENTUD, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°1 DEL CONVENIO ENV-09-09-1420-24 Y CAM RURAL, CASA DE LA MUJER Y CASA DE LA CULTURA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°1 DEL CONVENIO ENV-09-09-1418-24.
CAUSAL	Numeral 12, del artículo 24: Cuando el presupuesto sea inferior a trescientos (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre del 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"".*
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	OBRACERO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.030.194-7
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.790.800) IVA INCLUIDO.
CDP N°	181 del 10 de marzo de 2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO DE ENVIGADO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 15 de noviembre de 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra OBRACERO S.A.S. con NIT 901.030.194-7, representada legalmente por **JULIO GARCES LENGUA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.631 de Medellín, según consta en el

Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Comercio de Medellín para Antioquia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** *"REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA CASA DE LA JUVENTUD, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°1 DEL CONVENIO ENV-09-09-1420-24 Y CAM RURAL, CASA DE LA MUJER Y CASA DE LA CULTURA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°1 DEL CONVENIO ENV-09-09-1418-24."* **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.790.800) IVA INCLUIDO. TERCERA. FORMA DE PAGO:** ***(i)*** La empresa DESur, realizará **DOS (2)** pagos de la siguiente manera: UNA (1) CUOTA por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($23.395.400)**, con la aprobación del plan de trabajo; y **UNA (1) ULTIMA CUOTA** por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($23.395.400),** que se pagará al contratista una vez cumplido el objeto contractual, junto con las evidencias. ***(ii)*** DESur, realizará los pagos al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales". ***(iii)*** Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos. ***(iv)*** Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 del 10 de Marzo de 2025, con rubro 2.3.2.02.02.005, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2025. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o plazo de los convenios interadministrativos ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1418-24. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **3.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **4.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura en la fecha establecida y cargarla en SECOP II. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **6.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Responder por la calidad del servicio prestado. **10.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **11.** Realizar el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **12.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **13.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **14.** Ejecutar las actividades que debe

desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **16.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **17.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor designado. **18.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. **19.** Incluir a la Empresa DESur y al Municipio de Envigado como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas. **20.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Verificar los elementos estructurales críticos y su estado. **2.** Realizar una inspección técnica que incluya la revisión de secciones, recubrimientos, refuerzos existentes, grietas o fisuras, y cualquier otro aspecto patológico que afecte la integridad estructural. **3.** Elaborar un diagnóstico preliminar de la edificación. **4.** Presentar una descripción detallada que justifique los parámetros de evaluación y diseño, los cuales serán determinados a partir del análisis de la situación actual de la cubierta. **5.** Realizar ensayos no destructivos o con destrucción moderada. **6.** Aplicar pruebas a los elementos estructurales de la cubierta para calcular sus resistencias, así como llevar a cabo pruebas de laboratorio sobre los materiales afectados por factores tales como sismos, sobrecargas, agresión ambiental e industrial, explosiones, entre otros. **7.** Evaluar y calcular la vulnerabilidad sísmica de la estructura. **8.** Analizar la estructura en términos de derivas, índice de flexibilidad, índice de sobre resistencia, y cualquier otro indicador relevante para determinar su capacidad de resistencia ante eventos sísmicos. **9.** Llevar registro fotográfico de cada uno de los puntos de estudio en cuanto al antes, el durante y el después. **10.** Entregar un informe final en medio físico y virtual, el cual incluirá características, conclusiones, recomendaciones y demás información como resultado del estudio. **11.** Realizar reuniones cada que se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades. **12.** Entregar cada uno de los puntos considerados en el alcance de la presente contratación. **13.** Cumplir con el alcance relacionado en el Anexo N ° 1 donde se describe a detalle el alcance y los entregables necesarios para cumplir con el objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DE DESur: 1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. **6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **8.** Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **10.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **11.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **12.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la

cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresarán a la tesorería y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación. 1.2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior. 1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso. 1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación. **DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES:** Será responsabilidad del contratista pagar los aportes a Seguridad Social y se compromete a cumplir con sus obligaciones parafiscales. **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. "DESur", no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA**. **SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por funcionario de la **Dirección de Planeación**, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA QUINTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista **cuando apliquen** los siguientes: **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Decreto 260 de 2001, artículo 1(recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.3.1). 11.0% del valor del contrato. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 46. Milaje NUEVE POR MIL (9.0). **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL

MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 184 equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 192 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 200 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Articulo 176 mediante del cual se establece el cobro de la estampilla prodeporte y recreación equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%) del valor del total contrato, convenio y de todas sus adicciones, antes de IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **Parágrafo primero:** Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan. **Parágrafo segundo:** Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. -**DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **DÉCIMA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado, y las instalaciones de DESur en la Calle 35 Sur # 40-35 **DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de "DESur". **VIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de DESur y del municipio de Envigado, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y DESur con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: -Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso

fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley **VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. **TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio, bienes u obra por contratar y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización el contratista deberá acreditar ante DESur las garantías a que se hace referencia en el presente contrato; y para su ejecución se deberá contar con Registro de Disponibilidad Presupuestal.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente

JULIO GARCES LENGUA
Representante Legal-Contratista

ELABORÓ	V° B°
JUAN DAVID CARMONA TORO.	**JOHANA MARCELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ.**
ABOGADO - CONTRATISTA	SECRETARIA GENERAL (E)